RESOLUCIÓN NÚMERO 202
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIAD MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498)

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración - Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 144 del 30 de abril de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. Decreto 238 del 17 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Continuación Resolución Número 202 Página 2 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498)"

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIAD MENOR CUANTIA cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS PARA PERSONAS MAYORES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO". De manera que en arras de atender la necesidad descrita el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo inició la etapa precontractual de SELECCIÓN ABREVIAD MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498)"

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Teusaquillo el 20 de noviembre de 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada No. **FDLT-SAMC-022-2024 (121498)** cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS PARA PERSONAS MAYORES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498) se determinó que el presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($312.167.629) IVA incluido de la vigencia fiscal 2024, con cargo en los siguientes proyectos:

- proyecto 2125 con rubro O23011602300000002125 denominado "Teusaquillo se previene y se
- prepara para las emergencias" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1366 del 20 de noviembre de 2024.

- proyecto 2152 con rubro O23011603450000002152 denominado "Un nuevo contrato social para el Espacio Público Local" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1366 del 20 de noviembre de 2024.
- proyecto 2158 con rubro O23011605550000002158 denominado "Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1366 del 20 de noviembre de 2024.

Que, a partir de la publicación de los estudios y documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado presentara observaciones a los mismos, término durante el cual no se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7083874&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, NO se recibieron solicitudes para la Limitación a MiPymes por parte de ningún interesado, en virtud de lo anterior NO se hará Limitación a MiPymes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convocó a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498) suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Continuación Resolución Número 202 Página 4 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUENTIA No. **FDLT-SAMC-022-2024 (121498)** cuyo objeto es: ""PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS PARA PERSONAS MAYORES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO", con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($312.167.629) M/CTE

IVA incluido de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los Proyectos: proyecto 2125 con rubro O23011602300000002125 denominado "Teusaquillo se previene y se prepara para las emergencias" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1366 del 20 de noviembre de 2024; proyecto 2152 con rubro O23011603450000002152 denominado "Un nuevo contrato social para el Espacio Público Local" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1366 del 20 de noviembre de 2024: proyecto 2158 con rubro O23011605550000002158 denominado "Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1366 del 20 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se mantiene en el cronograma publicado en el sistema electrónico de para la contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompraeficiente.gov.co) , con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

PARÁGRAFO: El Fondo puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego electrónico a través de adendas conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se expedirá en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3.- ORDENAR la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-022-2024 (121498)"

Decretos Reglamentarios. La Ordenadora del Gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO 4.- CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participa ron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno**.**

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Revisó: Diana Marcela Martínez Rodríguez – Abogada Contratista FLDT
Proyectó: José Alejandro Martínez Novoa – Abogado Apoyo Contratista FDLT